

014

HOJAS DE UN PROCESO

UN
SUPUESTO DESFALCO
EN EL
TESORO NACIONAL



LA PAZ - 1903

Imprenta y Litografía de "La Prensa" S.A. LA PAZ

Serie

911

Volumen

No.

00911

FB
345.077
5959s

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia



HOJAS DE UN PROCESO

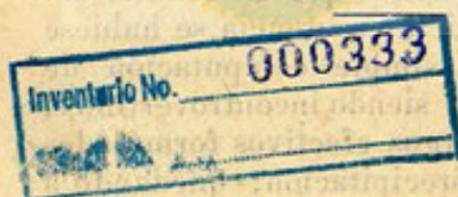
Ha sido pronunciada la sentencia en el juicio seguido contra el señor Jenaro Ascarrunz por el Ministerio Público, por supuesto delito de malversación de valores fiscales, de cuya custodia hallábase encargado como Oficial de Fé Pública del Tesoro Nacional.

Está ella en el dominio público;— pues se ha producido en rebeldía y contumacia del presunto delincuente, que ha preferido este extremo por sustraerse á la acción vejatoria de una detención forzosa, cual lo determina la ley, para dar acceso al terreno de la amplia defensa.

Esto ha motivado que el estudio del proceso para dictar sentencia se hubiese concretado á la simple computación de documentos que, siendo incontrovertibles, disiparon los cargos efectivos formulados con sobrada precipitación; quedando á juicio del Juez subsistente un hecho sujeto

á la sanción establecida por el artículo 356 del Código Penal, que á haberse ingresado á la defensa, habría sido destruído en absoluto.

La penalidad de multa impuesta por la sentencia, es inapelable, cual lo estatuye la ley en casos de rebeldía y mi representado no puede eludir su cumplimiento. Pero, como está obligado por sus irreprochables antecedentes y condición social á dar una explicación ante sus conciudadanos y el Supremo Gobierno, he de permitirme llamar la atención pública, anticipando este breve escrito al que se publicará signado por el señor Ascarrunz, limitándome al estudio de los documentos computados en el juicio, sobre los que se há fundado la sentencia.



I

ANTECEDENTES.

Cual vaho nefítico surgió un rumor de desfalco ó malversación de valores fiscales, que envolvió fatalmente al empleado á cuyo cargo corría la oficina respectiva. Este funcionario se apresuró á hacer denuncia inmediata del puesto, mediante renuncia formulada con caracter irrevocable y pidió al propio tiempo que su juzgamiento, que sin pérdida de tiempo fuera llamado el Ministerio Público, asociado del Notario de Hacienda, para el verificativo del inventario y comprobación de los valores existentes. Fué diferida la solicitud por decreto del Ministerio de Hacienda, de 23 de enero de 1902.

El inventario practicado por única vez en esa oficina con rigurosa prolijidad, en cuya faeción se tardó dos meses, arro-

jó la existencia nominal en diferentes valores Bs. 8.246,426.18.

Mientras, la acción de la justicia ordinaria que tramitaba el juicio iniciado á denuncia del señor Prefecto del Departamento, creyó del caso extender su acción contra el Oficial de Fé Pública. Este, como lo hemos expresado ya, lejos de pedir que los procedimientos se limitaron á la acción de un juicio administrativo y de liquidación de cuentas simplemente, convencido de su inocencia, se sometió de grado, sin tratar de estorbar en lo más pequeño los trámites consiguientes á la severidad de los fallos de la justicia.

Sea dicho con el lenguaje elocuente de la verdad, que con este proceder mi representado señor Ascarrunz, se constituyó adversario de si mismo. H sido el blanco de los dardos de la difamación y la calumnia que se han cebado en él de modo desapiadado.

Antes víctima que verdugo es el aforismo que sus íntimos le conocen; parece que en esta ocasión hubiese tratado de ser voluntaria y propiciatoria.

Sin embargo, no en todos los actos de la vida deben prodigarse las buenas acciones, máxime si se trata de la defensa, cuya renuncia, ó siquiera lenidad, suele levantar cadalzos ignominiosos para los

inocentes y tejer coronas para los culpables

Concretando los hechos, no puede, no ha podido haber ni conato delictuoso en el funcionario que, recibiendo valores de un tipo A., los haya canjeado en su oficina por análogos del tipo B., — sea que lo hubiese inducido á ello, la condescendencia, el deseo de servir, ó hipotéticamente, el de lucro de alguna utilidad en proporción mayor ó menor.

Si con este proceder facilitó el expendio de unos valores por otros, no incurría en infracción ninguna de precepto legal; quizá solamente en una lijereza no autorizada por el mecanismo interno de su oficina; lo que, no significa robo, defraudación, estafa, malversación, emisión clandestina de valores, ni suplemento :quiera, como se ha calificado por el Juez de la causa.

Las conclusiones del Fiscal despues de organizado el sumario inquisitorial, en el que se admitió la delación bajo formas las más repugnantes; puesto que los únicos testigos que inculpaban á Ascarranz eran dos individuos de reputación dudosa y que confesaban de muto propio que — « para sorprender una íntima confianza con el propósito preconcebido de

servir de testigos, habían pasado por la ruindad de ocultación de sus personas,» — fué de juzgamiento en tribunal correccional, sublevándose su conciencia honrada ante la idea de un decreto de acusación, que lo consideraba contrario á los dictados de la justicia; pues el jóven magistrado, cuya carrera brillará nítida en los anales de la justicia contemporánea, es el doctor Demetrio Quijarro.

Este mismo funcionario fué el que, en representación del fisco intervino en la facción de los inventarios, con plausible rectitud y constancia.

II

DECRETO DE ACUSACIÓN

La lectura del proceso dá á conocer sin esfuerzo, que el Juez 1^o de Partido que dictó el decreto de acusación, hubo de vencer los escrúpulos de su conciencia honrada. Pues, el doctor Eguino es sin lugar á duda uno de los magistrados más justificados.

En el rol que le cupo desempeñar de Juez de acusación; en el estudio que hizo concienzudo y sereno del asunto, no encontró motivo alguno por el que pudiera

infligirse al sindicado pena corporal; por lo que, disentiendo en lo absoluto del requerimiento del celoso Fiscal 2º de Partido doctor Aranda, remitió el proceso á Tribunal Correccional.

Apeló el Fiscal de este auto, que fué confirmado por la Corte Superior.

Mientras así se procedía, surgió en el Tesoro Nacional el cargo de Bs. 66.281. 24 cts. contra el ex-Oficial de Fé Pública. Esta enorme suma, hubo indudablemente de tomarla en cuenta el Tribunal, aceptándola como de cargo efectivo para declararse incompetente y devolver el proceso á la sala de acusación.

He ahí por que, tomando por fundamento un cargo erróneo, deducido sin prever los alcances desastrosos que debía llegar á tener, se decretó la acusación con celeridad no común en los trámites de la justicia.

El punto cardinal de ese decreto infamante para mi representado, ha sido ese cargo contestado airosamente, con documentos auténticos é irrefutables. De ellos se desprende: que lejos de faltar esa cantidad en los valores custodiados por el señor Ascarrunz, se ha evidenciado, según se expresa en la sentencia, un saldo contra del fisco de Bs. 7,834.52 cts.

El Juez de la causa, ha examinado pues la cuenta y documentos respectivos, que se presentaron al Ministerio de Hacienda con una circunstanciada exposición, de la que tomamos lo siguiente:

«La cuenta pasada al Ministerio por el señor Director del Tesoro Nacional, me responsabiliza por la enorme cantidad de bolivianos 66,281.24 cts. Justamente alarmado el Sr. Ministro había tenido á bien enviar el cargo al Ministerio Público, comendando que en resguardo de los intereses fiscales proceda con todo rigorismo.

La cuenta de descargo que acompaño al presente, debidamente documentada, (anexo N^o 1) se reasume en las siguientes cantidades:

Por omisión de una partida de valores postales entregados á la Administración de Correos de Oruro en 27 de noviembre de 1899.....	9,500 00
Id. de remesa á la Prefectura de Cochabamba en diciembre último.....	4,500 00
Id. en dos cajones no consignados en inventario á tiempo de verificarse la entrega en valores posta-	

les	1,300 00
Diferencia en una entrega al Tesoro Departamental de La Paz	50 00
Valores postales recibidos del Beni en deterioro completo	102 73
Timbres para Telégrafos— colección para muestra entregada al señor Director General del Ramo y deterioro de dos sellos en el embalaje	2 98
Cargo indebido de 5,000 hojas de papel sellado de Bs. 10, debiendo ser solo de 10 centavos	49,500 00
Diferencia de timbres y papel encontrados en los cajones depositados en la oficina	20,256 50
	<hr/>
	Bs. 85,212 21
Cargo del Tesoro Nacional	66,281 24
	<hr/>
Diferencia excedente	Bs. 18,930 97
	<hr/>

La demostración anterior llevará ante el justificado criterio del señor Ministro, el convencimiento de que no existe ni remotamente ningún cargo que pudiera

imputárseme; por el contrario, el saldo en el ítem, con la evidencia incontrovertible de los números, me escuda de toda responsabilidad.

Tócame hacer constar, al propio tiempo, que el Tesoro Nacional ha omitido cargarme en cuenta una partida de recepción de *once mil noventa y seis bolivianos cuarenta y cinco centavos* recojidos en Oruro, según se manifiesta por el anexo N.º 2.

Aquí habría terminado esta exposición, encareciendo que con su conocida rectitud se sirva pasarla el señor Ministro, con los documentos que le son anexos, al conocimiento del Ministerio Público, si lo me viese en la ineludible necesidad de responder al informe del señor Director del Tesoro Nacional, del que recién tengo conocimiento, en lo relativo á las dos últimas partidas de descargo.

El señor director del Tesoro Nacional manifiesta en esta parte de su informe, — «que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco de Buenos Aires embarcó en el vapor «Oriza» en 22 de agosto de 1899.—15 cajones entre los cuales está el que contiene las 5,000 hojas de papel de á Bs. 10.

El oficio de la Secretaría General de Estado de fecha 11 de Septiembre del propio año, cuyo original cursa en anexo

N^o 3, detalla el contenido de los 15 cajones merituados, trascribiendo el aviso de remisión de la expresada compañía y en ninguno de ellos se halla consiguado el papel de Bs. 10.

Con sujeción á este documento se verificó en Oruro en fecha 3 de noviembre del mismo año el inventario de aquellos 15 cajones, con intervención del Fiscal de Partido señor Enrique Velasco G. y del Notario de Hacienda, sin haberse encontrado el papel de Bs. 10, como lo manifiesta el acta duplicada también anexa.

Como no fuese esta sola recepción de papel procedente de Buenos Aires, se practicó en Oruro otro inventario en el que intervino el señor Fiscal del Distrito doctor Villuálva, y el último, en esta ciudad con el señor Fiscal José Rodríguez Goytia y el Notario Benjamín Z. Crespo en fecha 9 de abril de 1900, (anexo N^o 4) sin que en ninguno de los tres actos, que por su naturaleza llevan el sello de toda autenticidad, se hubiese encontrado una sola hoja de ese papel, cuyo uso es desconocido por nuestra legislación y en ningún caso tendrá aplicación práctica.

No hay emisión legal de ningún valor fiscal, mientras no esté autorizada por ley expresa y no sea entregada á la circulación por decreto especial. ¿Se cono-

ce uno á otro para la omisión de papel de Bs. 10?

Nó.

Y, si esto es evidente ¿de dónde se me deduce ese cargo de Bs. 50,000?»

III

DOCUMENTOS.

Abonar en apoyo de la cuenta presentada por mi comitente, los siguientes documentos, que son irrecusables comprobantes de las partidas de descargo.

a) de Bs. 9,500. Certificado de la partida sentada en el «Diario» de la Oficina de Correos de Oruro, gestión de 1899.

b) de Bs. 4,500.— Igual certificado de la partida del «Diario» del Tesoro Público de Cochabamba, gestión 1901.

c) de Bs. 1,300.— Oficio del señor Enrique Hertzog al Tesoro Nacional, dando aviso de la omisión en inventarios del contenido de dos cajones de fajas postales.

d) de Bs. 102,93.— Acta notariada del deterioro de estampillas antiguas procedentes del Beni.

e) de Bs. 39,500, por papel sellado á ¡Bs. 10 la hoja!— Oficio del señor Secretario General de la Junta de Go-

bierno;— originales de las notas de recepción;— certificado del Oficial Mayor de Hacienda que dice:

«El Oficial Mayor que suscribe, salvando el informe ordenado por decreto de 22 de Julio último, respetuosamente expone: que registrados los autógrafos de Decretos Supremos de este Ministerio, *no se encuentra ninguno que autorice la emisión y circulación del papel sellado de diez bolivianos.*

La Paz, agosto 3 de 1902.

S. M.

[Firmado] — *Luis Zalles C.*

Oficial Mayor de Hacienda é Industria.»
d) de Bs. 20,256.50.— Acta notoria da con intervención del Ministerio Público.

f) de Bs. 50.— Certificado del Tesorero Público de La Paz, gestión de 1902.

Aun no es todo:

El señor Director del Tesoro Nacional, con la hidalguía que le caracteriza y con la rectitud laudable que observa en su conducta funcionaria, no há podido menos que reconocer la legitimidad de la cuenta de descargo, al salvar el último informe pedido por el señor Ministro de Hacienda, dejando solo como puntos contro-

vertidos las dos últimas partidas de descargo.

«No tomo en cuenta, dice este funcionario, los Bs. 20,256.50 cts. y los 49,500, por que justamente esas sumas hacen el objeto de la reclamación.

«Justas encuentro, añade, las razones que dá dicho ex funcionario (Jenaro Ascarrunz) cuando éllas se refieren á asegurar que no hay ley que autorize el curso del papel sellado de bolivianos diez, desapareciendo, por consiguiente, el motivo de toda sustracción.»

Todos estos documentos producidos con oportunidad, no habrían dado materia para el infamante *decreto de acusación*, que en la parte pertinente dice: — «Considerando que por los documentos últimamente remitidos por el Director del Tesoro Nacional, después de dictarse el auto de f. 64 vuelta, (el que remite el asunto á tribunal correccional) se viene en conocimiento *que existe un desfalcó de valores fiscales de la cantidad de Bs 65.23121 cts. etc., etc., decreto acusación... .*»

La suspicacia, que hace sospechar delincuencia donde no hay ni remota culpabilidad, há dado en el presente caso ocasión á que la magistratura judicial se desenvuelva tranquila y serena.

Se ha extremado la severidad de los procedimientos.

El celo del Ministerio Público ha tocado los límites del apasionamiento.

A mérito del decreto de acusación, dictado, como lo hemos demostrado, sobre bases deleznales, se ha perseguido á Ascarrunz aparatosamente. Una selda del panóptico le estaba destinada.

Hoy, que ha brillado la justicia con nítida pureza; — una vez que el país está enterado, por la publicación de la sentencia, de que mi comitente no ha cometido el delito de que ha sido acusado, volverá la tranquilidad á ese espíritu acongojado y renacerá la calma en su desolado hogar.

IV

LIJERAS REFLEXIONES

Si la conducta de los hombres hade ser calificada por sus antecedentes, son remarcables los que rodean la personalidad del señor Ascarrunz, y todos sus actos alejan la más leve sombra que pudiera ofuscar el brillo de su nombre.

¿Pruebas?

Abundantes son las que abonan á su favor.

Entre estas, yá que este breve escri-

to vá destinado á su justificación, séanos permitido citar las que actúan en el proceso.

1.^o — Ha manifestado el señor Ascarrunz en el desempeño de su cargo la más acrisolada honradéz, al haber puesto de manifiesto las cantidades exedentes encontradas entre los valores ingresados á su oficina, los que alcanzaron á Bs. *cien mil quinientos*, según se demuestra por la documentación producida con tal motivo. [Véanse anexos.]

2.^o — Al tiempo de contestar y desvañecer victoriosamente el cargo de los Bs. 66,281.24, notó que el Tesoro Nacional no le había cargado en cuenta una partida de recepción de Bs. 11,096.45 es. y se apresuró á hacerlo constar, autenticando el hecho con los documentos de cargo.

3.^o — Con motivo de haber tenido la oficina, á falta de un local público, en su caso habitación, quedó guardada por él una caja de valores mayores, cuyo conjunto ascendía á más de *ochocientos mil bolivianos*. Las llamas de un incendio propagado con rapidez vertiginosa envolvían su hogar, en circunstancias de su esposa enferma, él y sus hijos entregados al sueño. De la voráGINE salvaron difícilmente la vida; pero en esos momentos de supre-

ma angustia, no olvidó Ascarrunz que tenía sobre sí la grave responsabilidad de la custodia de esos valores, que los salvó sin lesión, sin preocuparse de su desnudez ni la de su esposa é hijos.

¿Sería posible presumir que un hombre de tal proceder manchase su nombre con la perpetración del crimen de que se le acusó?

Responda con la mano puesta sobre el pecho, todo hombre de conciencia honrada.

La justicia ya ha dado su fallo.

CONCLUSIÓN

El señor Fiscal 1º de Partido, ha apelado de la sentencia.

La Corte Superior del Distrito no dejará esperar su confirmatoria. No puede creerse menos de la justificación de los respetables majistrados que forman esa alta corporación. Todos ellos han consagrado las vijilias de su existencia á rendir culto á aquella deidad llamada *Justicia*.

La Paz, Agosto de 1903.

El P. ocurador de la causa.

Anexos

Ministerio de Hacienda é Industria.— La Paz, Enero 28 de 1902.

Acéptase la renuncia que el señor Jenaro Ascarrunz formula del cargo de Oficial de Fé Pública, sin perjuicio de que se efectúe al reemplazante señor Enrique Hertzog, la entrega inventariada de los valores que corrieron á cargo del renunciante, y de procederse al esclarecimiento de los hechos que se relacionan en esta solicitud. —Regístrese.

PANDO.

I. CALDERÓN.

En la ciudad de La Paz, á horas dos p. m. del día quince de Mayo de mil novecientos años. Constituidos en la oficina de Fé Pública del Tesoro Nacional el señor Fiscal de Partido 2.^o doctor José M. Rodríguez Goytia, el señor oficial de Fé Pública del Tesoro Nacional don Jenaro Ascarrunz, y el Notario de Hacienda que autoriza esta diligencia, procedimos á la comprobación de los valores en estampillas postales encontrados en un cajón N.^o 2, cuyo contenido fué inventariado por ocho mil hojas de papel de á 10 cts. La prolija investigación practicada dió el siguiente resultado:—El cajón expresado, en vez de contener ocho mil hojas, contenía solamente dos mil hojas encima y diez y nueve paquetes de á cincuenta mil estampillas postales de á diez centavos, cuyo valor total alcanza á la cantidad de *veoenta y cinco milbolirianos*, la misma que queda á cargo del expresado oficial de Fé Pública. Terminada la diligencia, firmaron en doble ejemplar los señores (arriba mencionados de todo lo que day fe,

José María Rodríguez Goytia,

Jenaro Ascarrunz,

Benjamin Z. Crespo,

Notario de Hda. y Gobierno

Tesoro Nacional.—La Paz, 15 de mayo de 1900.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda,

Señor Ministro:

Recomendando su honradez y la honorabilidad del señor Oficial de Fé Pública transcribo á continuación el tenor de la Nota que el día de ayer me ha pasado este funcionario, manifestándome que uno de los cajones remitidos de Buenos Aires con papel sellado de á 10 centavos ha encontrado dos paquetes de papel sellado de á 1000 hojas de á 10 centavos Bs. 200.00 y 10 paquetes de estampillas de á 10 centavos conteniendo cada paquete Bs. 5,000 y en todo Bs. 95,000.00

El cajón en que se ha encontrado esta enorme diferencia tiene por marca: G. de B. N.º 2, el cual en la Factura con ular, único documento con el que se ha recibido la carga figura con 3,000 hojas de papel sellado de á 10 centavos.....Bs. 300-00

La nota á que hé hecho referencia dice así:

“*Sección de Fé Pública*—La Paz, mayo 14 de 1900.—N.º 71 Al señor Director del Tesoro Nacional Presente:—Señor: En días pasados tuve el honor de poner en conocimiento de Vd. que se encontró un excedente de Bs. 5,400.00 en los valores recibidos de Buenos Aires, en estampillas de correos. Al presente me permito llamar su atención hacia un nuevo acontecimiento que por su naturaleza debe á mi juicio tener, por ahora, el carácter de completa reserva.

“Autorizado como fui por orden suprema para el rebaje y el embalaje de los valores venidos en papel sellado con el fin de facilitar el transporte por correo á los departamentos del interior, he encontrado, nó sin poca sorpresa, que uno de los cajones de papel de 10 ctvs. de capacidad de 8,000 hojas, contenía en el fondo 19 paquetes de á 50,000 sellos en estampillas postales de á 10 ctvs. con valor de *noventa y cinco mil bolívianos*.

“Este hecho no puede ya calificarse de equivoco, ni de casual. No me toca hacer comentario alguno limitándome á ponerlo en su conocimiento.

“Cábeme el honor de renovarle mis respetuosas consideraciones como su atento seguro servidor *Jenaro Axcarranz*.

Ofresco al señor Ministro, las consideraciones de respeto con que me suscribo muy obsecuente.

Servidor.

Cárlos Torrico

Ministerio de Hacienda é Industria—La Paz, 17 de mayo de 1900.

Al señor Director del Tesoro Nacional.

Señor.

Tengo el agrado de dar respuesta á su atento oficio de 15 de este mes, que contiene la trascripción del que le había dirijido el Oficial de Fé Pública, dan-

dole aviso de haber encontrado en uno de los cajones remitidos de Buenos Aires dos paquetes de papel sellado de á 1,000 hojas de á 10 centavos, igual á Bs. 200 y diez y nueve paquetes de estampillas de á 10 ctvs. conteniendo cada uno 50,000 sellos, valor total igual á Bs. 95,000—; diferencias no anotadas en la respectiva factura consular.

Es la segunda vez que aquel digno y honorable funcionario dá cuenta del hallazgo de valores excedentes. Este comportamiento que revela su recomendable honradez, merece un voto de aplauso y confianza, que á nombre del Ministerio de mi cargo se servirá usted comunicarle

Con este motivo, renuevo á usted las consideraciones de aprecio con que soy su

Atento

Servidor

Demetrio Calbimonte.

TESORO NACIONAL.

La Sección de Fé Pública presenta estricta corrección en sus operaciones, que son verificadas con honradez y verdadero celo por los intereses nacionales.

(Fragmento de la Memoria del Ministro de Hacienda é Industria doctor Demetrio Calbimonte, al Congreso ordinario de 1900.)

ECOS DE LA PRENSA

De los muchos escritos con que ha sido honrado el señor Ascarrunz en su actuación en la vida pública, nos permitimos reproducir los que van en seguida, por estar en relación con el asunto de que se trata.

EJEMPLO QUE IMITAR

(*Editorial de «El Vapor» de Oruro*)

En medio de las decepciones ordinarias de la vida y de la notable escasez de hombres íntegros y probos que honren á un Gobierno y ennoblezcan los cargos oficiales que desempeñan, es sinceramente grato, encontrar una conciencia serena y límpida que se alce del nivel común y señale á los administradores de rentas públicas el envidiable y luminoso sendero que les és dado seguir.

El distinguido ciudadano que actualmente desempeña la Oficialía de Fé Pública del Tesoro Nacional, acaba de dar en La Paz un raro y laudable ejemplo de exquisita delicadeza, que por sí solo bastaría para rendir homenaje respetuoso al Gobierno actual, aplaudiendo como merece el acierto con que confiara los valores na-

cionales, al cuidado de un hombre de conducta inmaculada.

Don Jenaro Ascarrunz — aventajado escritor y periodista — que bajo una modesta apariencia oculta un gran corazón y un alma de relieves purísimos, es quien acaba en La Paz, de dar á la administración pública de que hoy forma parte, honor y brillo, con un acto para el que serían pobres y escasas cuantas palabras de encomio pudiéramos nosotros consagrarle.

Para el funcionario público que así sabe cumplir su deber, nada es más legítimo ni más justo que el aplauso de sus conciudadanos y el respetuoso aprecio general, formen galardón y aureola en torno suyo.

No cumpliría su misión la prensa independiente, si no encomiase el raro y ejemplar acto de honradez funcionaria, que manifiestan los documentos que en seguida trascribimos de «El Comercio» de La Paz, felicitando al señor Ascarrunz, porque el Gobierno de la República le haya hecho merecida justicia, al otorgarle *“un voto de aplauso y confianza”*

En el incendio, aludido (el de la casa de Ascarrunz), ha corrido el peligro el riesgo de la pérdida de una considerable suma, pues el señor Ascarrunz que ejerce

el cargo de Oficial de Fé Pública, tenía en su dcrmitorio, en valores fiscales, más de 400,000 Bs.

El señor Ascarrunz, después de salvar de la catástrofe á su familia, se preocupó de la caja que contenía esos valores y pudo en persona salvarla, depositándola en la casa del señor Víctor E. Sanjinés.

Es rocomendable la decisión del señor Ascarrunz que, aún en sus mayores desgracias no se olvida de velar por el interés general, cuidando, antes que sus propios bienes, los valores fiscales que están encomendados á su honorabilidad y honradez.

(De «El Estado»)

TRIUNFO LA JUSTICIA.

En medio del torbellino de las pasiones en las que se agita incesantemente la humanidad, es consolador para que un pueblo constituye la colectividad social, encontrar motivos de aplaudir el recto proceder de los encargados de la administración de justicia.

Fué del dominio público un juicio incoado por el Ministerio Público contra el ex-Oficial de Fé Pública señor Jenaro Ascarrunz, por un imaginario desfalco de valores entregados á su custodia, cuya su-

ma se hizo ascender á Bs. 66,000, cargándose en esta cantidad Bs. 50,000, por supuesto valor de 5,000 hojas de papel sellado de á Bs. 10 la hoja, que no reconoce la ley, ni hay emisión posible. Tan infundados como este, fueron los demás cargos, que hoy, habiendo pasado el juicio por los rigurosos trámites de la justicia ordinaria, han quedado desvanecidos mediante sentencia dictada en contumacia, por el Juez á quo doctor Zenón Arteaga, que se ha elevado á la altura que le corresponde, estudiando el asunto para pronunciar sentencia con toda imparcialidad y justificación.

Queda la honorabilidad del señor Ascarrunz purificada en el crisol de la justicia, por lo que sus amigos nos apresuramos á darle nuestra palabra de felicitación sincera y encomiar en lo que merece la justificación del señor Juez de la causa.

(De «El Comercio de Bolivia»)

— — —
ERRORES.

Se han deslizado algunos errores de caja, que esperamos sean suplidos por el buen sentido del ilustrado lector.

N. DE LA E.